



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 02-214029-0000, caratulado: "MULLER MIGUEL BRIAN NORBERTO (35116133) FALTA DE CHAPA PATENTE, FALTA DE ESPEJO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Miguel Brian Norberto MULLER interpuso Recurso de Apelación (artículos 149° y 150° de la Ordenanza N° 10.539/2001, modificada mediante Ordenanza N° 12.026/2016) a fs. 7, fundamentado a fs. 8, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 16 de enero del año 2023, que le impuso una sanción de CIENTO VEINTICINCO (125) días multas más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00) en concepto de gasto operativo.

Que en fecha 12 de enero del año 2023, en intersección de calles Julio Irazusta y Gregorio Samaniego de esta ciudad, personal de la Dirección de Tránsito labró el Acta N° 0118702, como consecuencia que el motovehículo, Marca Honda Dax, Sin Dominio, color negro, conducida por el Señor Brian MULLER evadió el control policial, Artículo 40° incisos a), b) y c), sin casco, sin chapa patente y espejo.

Que a fs. 2 obra Acta de Retención Preventiva.

Que en la audiencia del día 16 de enero del año 2023, el Juez de Faltas subrogante, Abogado Mariano José FIOROTTO procede a hacer conocer al compareciente Señor Miguel Brian Norberto MULLER las actuaciones, dando lectura y exhibiendo el Acta de Infracción, invitando al mismo a realizar su descargo.

Que el Señor MULLER en dicha oportunidad manifestó: *"El vehículo es de mi propiedad"*.

Que el Juez de Faltas tiene por acreditada las contravenciones conforme a las constancias que emanan del Acta de la Dirección de Tránsito, la cual reviste el carácter de instrumento público del que cabe presumir verdad, pudiendo ser considerada por el Juez, como plena prueba de la responsabilidad del infractor si no fuera enervada por otras pruebas (artículos 120° y 121° de la Ordenanza N° 10.539/2001), y ante la falta de prueba en contrario, le impone una sanción de CIENTO VEINTICINCO (125) días multas más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00) en concepto de gasto operativo.

Que a fs. 8 el Señor Miguel Brian Norberto MULLER fundamenta el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente, manifestando que los datos que figuran en la multa que se le realizó el día jueves 12 de enero del corriente año, no coinciden con sus datos personales.

Que analizadas las actuaciones y el escrito en el cual se funda el recurso, se advierte que los argumentos vertidos por el apelante son simples afirmaciones que carecen de sustento probatorio, no alcanzando para desvirtuar el Acta de Infracción labrada oportunamente.

Que conforme surge de las propias manifestaciones realizadas por el apelante en su escrito de fundamentación de recurso, surge evidente que el Acta de Infracción que el mismo cuestiona, le fue realizada a su persona, al decir *"la multa que se me realizó"*. Por lo que no caben dudas que él era el infractor. Si bien existe un error la transcripción literal del DNI que figura en el Acta el cual incluso se encuentra sobre borrado expresando 35.116.188, siendo el correcto 35.116.133, ello en nada afecta su derecho de defensa y debido proceso. Es más, nada ha dicho el recurrente en su defensa en cuanto a la infracción y a la multa en sí.

Que además se observa que, conforme lo establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 10.539/2001: *"En las faltas o contravenciones se presumirá el dolo o la culpa del infractor, la que estará sujeta a prueba en contrario. (...)"*, y en el presente caso el Señor MULLER ninguna prueba acompañó.



*Departamento Ejecutivo*

**RESOLUCIÓN N° 10/2023**

Que en consecuencia, corresponde al Señor MULLER observar el comportamiento prescripto por las normas jurídicas y/o afrontar las consecuencias negativas que se siguen de su trasgresión.

Que la Dirección Legal y Técnica aconseja no hacer lugar al Recurso de Apelación y confirmar la sanción impuesta al recurrente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por los artículos 11º, inciso h), 107º de la Ley N° 10.027 y 150º de la Ordenanza N° 10.539/2001, modificada mediante Ordenanza N° 12.026/2016,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Miguel Brian Norberto MULLER, DNI N° 35.116.133, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 16 de enero del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Señor Miguel Brian Norberto MULLER de la presente Resolución, con copia.

**ARTÍCULO 3º.-** Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*